

Convenio de colaboración del Servicio Andaluz de Salud con SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos en materia de voluntariado.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27/12/2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado la firma de este convenio en María de las Nieves Romero Rodríguez, Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, (en adelante, HUVR), nombrada por Resolución de 26 de febrero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43 de 5 de marzo de 2025), en virtud de Resolución de Delegación de firma de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 12 de mayo de 2025.

Y de otra, Don Juan Luis Marrero Gómez, con NIF ■■■.819.7■■■, en representación como presidente de SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos, con CIF G01804657, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con número de registro 41-1-19796, sede en Sevilla y domicilio a efectos del presente convenio en glorieta Gerente Carlos Moreno, 19, piso 1 19^a- 41940 Tomares (Sevilla)

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno,



EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.



Cuarto. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Quinto. La *Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo*, establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

Sexto. Según establece en sus estatutos, SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos, es una entidad sin ánimo de lucro que promueve el cuidado de los niños, niñas o adolescentes con enfermedades incurables o condiciones amenazantes y que limitan la vida, y sus familias, y entre sus objetivos y fines está el promover y mejorar la calidad de vida y dar respuesta a sus necesidades y a las de sus familias.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas, dirigidos a las familias de niños, niñas o adolescentes con una enfermedad amenazante para la vida o incurable, entre ellos:

- Fisioterapia respiratoria y motora a domicilio.
- Musicoterapia a domicilio.



- Grupos de acompañamiento y apoyo psicológico a familias (madres, padres, hermanas y hermanos) de niños, niñas o adolescentes con una enfermedad amenazante para la vida o incurable.
- Grupos de duelo para madres y padres que han perdido un hijo/a con enfermedad grave.
- Voluntariado para el acompañamiento y desahogo a familias de pacientes pediátricos con enfermedades amenazantes para la vida.
- Actividades lúdicas y de respiro para pacientes y familias en seguimiento por Cuidados Paliativos Pediátricos.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del HUVR con SISU Asociación de Cuidados Paliativos Pediátricos tiene por objeto establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en la mejora de la calidad de vida y las necesidades de los menores y familias atendidos por la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos del HUVR mediante el apoyo de un servicio de voluntariado y acompañamiento allí donde el paciente y su familia se encuentren.

Segunda. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario (preferiblemente de la Unidad de Trabajo Social) para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la



persona designada por la entidad de voluntariado para desarrollar el objeto de este convenio.

2. Proporcionar información sobre este convenio a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre las acciones de esta asociación.
4. Consensuar los turnos, horarios y actividades del voluntariado que intervienen en el acompañamiento de estos niños y familias.
5. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad diaria de los profesionales del Hospital.
6. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.

La entidad colaboradora en el presente convenio de voluntariado, SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal voluntario necesario con formación y funciones de acompañamiento, y apoyo a niños y familiares atendidos en Cuidados Paliativos Pediátricos.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario, así



como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.

4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta acción de voluntariado, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.
5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias responsables de las distintas acciones de apoyo y acompañamiento, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como, comunicar qué personal integra las distintas actividades y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.
6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada ley, facilitar al personal voluntario, que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan su acción voluntaria.
8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.



9. Dado que las actividades del programa objeto de este convenio conllevan el contacto habitual con menores, en los términos expresados por el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia, y la adolescencia frente a la violencia, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

10. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

11. Todo el personal voluntario que participe en las actividades programadas por SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos en espacios del Hospital deberán estar cubiertos mediante seguro suscrito por dicha entidad, por las consecuencias derivadas de los accidentes que pudieran sufrir en su desempeño, asimismo deberá concertar un seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de daños y perjuicios que pudieran derivarse de su intervención.

Tercera. Funciones de las personas voluntarias.

1. En el marco del presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:
 - A. Acompañamiento por parte de voluntarios del paciente y su familiar/acompañante en la hospitalización con una presencia confortante, sobre todo en aquellas familias aisladas o con limitación en las actividades que el voluntario puede subsanar con compañía, escucha, conversación, afecto, lectura, juegos...



- B. Actividades lúdicas que permitan fortalecer el vínculo familiar, cumplir deseos y crear recuerdos en base a experiencias vividas en familia.

 - C. Mantenerse en contacto permanente con su coordinador.
2. Las personas voluntarias no podrán suplir o interferir con el desarrollo actividades que correspondan a los/as profesionales del centro, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.

 3. En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias vinculadas al presente convenio están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

 4. Durante la actuación en el Centro, el/los voluntarios vinculados al Convenio, deben estar claramente identificados, de manera que no sea posible su confusión por pacientes y familiares con personal asistencial del SAS.

 5. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas vinculadas a SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Acceso a los servicios de SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos durante la hospitalización

1. Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición será formulada a través de la Unidad de Trabajo Social del centro.
2. El centro sanitario informará a la entidad de voluntariado qué personas han solicitado sus servicios.



3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas destinatarias a los servicios de voluntariado.
4. La asociación será quien designe al personal que realizará la acción voluntaria.
5. Dicho personal se pondrá en contacto tanto con la familia como con el centro sanitario para fijar un día y hora para la asistencia.

Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias de SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos

Con el alcance previsto en los artículos 3, 13.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el personal voluntario deberá estar asegurado por la entidad responsable de ellos, en este caso SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos. Dispondrán de unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El Servicio Andaluz de Salud declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la Asociación SISU y las personas voluntarias que participen en las acciones previstas en el presente convenio.



Séptima. Confidencialidad

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.



Novena. Financiación de la acción voluntaria objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos, facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Décima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del Hospital

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia

Por parte de SISU Asociación Andaluza de Cuidados Paliativos Pediátricos

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.



3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del Hospital, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana*



del centro sanitario, Subdirección de Accesibilidad y Gestión de Centros, y a la Unidad de Gestión de Informes.

Undécima. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación de la acción voluntaria de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Este convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 4 años adicionales, de conformidad con el art. 49.h. de la Ley 40/2015, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Duodécima. Modificación

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimera. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.



Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Publicidad del convenio

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD,
La Directora Gerente del SAS,
(Por delegación firma Res. 12/05/2025)
La Directora Gerente del Hospital
Universitario Virgen Rocío.
ROMERO RODRIGUEZ  Firmado digitalmente por ROMERO
RODRIGUEZ MARIA NIEVES -
6243 
Fecha: 2025.06.25 14:39:01 +02'00'
Fdo.; Nieves Romero Rodríguez.

POR SISU ASOCIACIÓN ANDALUZA DE
CUIDADOS PALIATIVOS PEDRIÁTICOS
El Presidente  Firmado
digitalmente por
JUAN LUIS  JUAN
LUIS MARRERO (R:
G01804657) Fecha: 2025.06.11
14:53:02 +02'00'
G01804657)
Fdo.: Juan Luis Marrero Gómez.



ANEXO I

Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.